



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 288-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 23 SET. 2014

VISTO:

El Informe Técnico Nº 013-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DE-CEPAD emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, y el Informe Legal Nº 363-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 056-2013-AG-AGRO RURAL-DE se aprobó la creación de las Comisiones Permanente de Procedimientos Disciplinarios de la Entidad las que constituirán órganos instructores que desarrollarán las actividades conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo Nº 1057, haciéndose cargo de las acciones previas para determinar la procedencia de instaurar o no el proceso administrativo disciplinario, comprobar y establecer la falta, determinar su gravedad y recomendar la sanción a imponerse, de ser el caso, con excepción de las que correspondan conocer a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para casos específicos que involucren a funcionarios de confianza, ex funcionarios, así como aquellos casos que por complejidad lo amerite, la cual se constituirá en su oportunidad;

Que, debe entenderse que las Comisiones permanentes se constituyen para la determinación de responsabilidades administrativas funcionales de los trabajadores sujetos al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, más no de los ex trabajadores sujetos a dicho Régimen;

Que, a través de la Nota Informativa Nº 327-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DZP, el actual Director Zonal de Puno informa respecto al pago realizado por el ex Director Zonal de Puno, MVZ Juan Clemente Limache, así como del ex Especialista Administrativo de la Dirección Zonal de Puno, Ing. Luis Enrique Godoy Lazo, correspondiente a la reparación de la camioneta NISSAN FRONTIER de placa PIL 191, advirtiéndose que dicha unidad móvil no tiene ninguna reparación;

Que, mediante el Memorándum Nº 211-2014-MINAGRI-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE/DGICTI, la Dirección de Gestión de Inversión y Cooperación Técnica Internacional- DGICTI, remite el expediente administrativo referente al supuesto pago realizado por los antes mencionados, a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, por tratarse de trabajadores sujetos al Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios- CAS;



Que, mediante el Informe Técnico N° 013-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DE-CEPAD, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios señala que existen indicios razonables de la comisión de faltas administrativas por parte del ex Funcionario y ex servidor de la Dirección Zonal de Puno, acordando en su trigésima sexta reunión que el caso debe ser analizado por una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, siendo factible que este tipo de comisiones pueda evaluar, de manera conjunta, la responsabilidad de funcionarios y servidores de una entidad como el presente caso;

Que, resulta necesario constituir al interior de la Entidad la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, prevista en el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, para que de conformidad con las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, proceda a efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades; debiendo dotar a dicha Comisión de autonomía para todos sus actos y decisiones, facultándola para tal fin, a efectuar los requerimientos de información, documentación y/o apoyo a las Direcciones, Sub Direcciones, Oficinas y Unidades de la Entidad, así como dotándola del asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que, en el caso del ex Funcionario Juan Clemente Limache Rivas (Régimen Especial CAS), y el ex servidor Luis Enrique Godoy Lazo (Régimen Especial CAS), correspondería a la Comisión Especial evaluar el deslinde de responsabilidades administrativas;

Que, la transgresión o incumplimiento de los principios y deberes contemplados en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento son sancionados inclusive cuando no existe vínculo contractual o laboral vigente con el trabajador, aplicable por mandato expreso de la Ley, entre otros, para el personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta procedente constituir la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de que resuelva la procedencia de iniciar Proceso Administrativo Disciplinario contra el ex Funcionario y ex Servidor citados en los considerandos precedentes;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y,

Que, de conformidad con la Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONSTITUIR la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, que se encargará deslindar la responsabilidad administrativa del ex funcionario y ex servidor de la Dirección Zonal de Puno, en el marco de lo establecido en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.

La Comisión estará conformada por los siguientes funcionarios:

Miembros Titulares:

- El (la) Director (a) de la Dirección de Gestión de Inversiones y de Cooperación



- Técnica Internacional, Presidente (a).
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos, Secretario (a)
 - El (la) Jefe (a) de Unidad de Contabilidad.

Miembros Suplentes:

- El (la) Director (a) de la Dirección de Servicios Rurales, Suplente (a).
- El (la) Sub Director (a) de Servicios Financieros, Secretario (a) Suplente
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Logística.

Artículo 2º.- DISPONER que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, que se constituye por la presente Resolución, podrá solicitar y contar con el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y: gozará de autonomía en todos sus actos y decisiones, pudiendo efectuar requerimientos de documentación, información y/o apoyo de las Direcciones, Sub Direcciones, Oficinas y Unidades de la Entidad.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO